



## LA RIOJA

### LEY 8147

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Administración pública Empleadas públicas.  
Obligatoriedad de la realización del examen de mamas  
y Papanicolau. Otorgamiento de "Permiso especial".  
Incumplimiento. Sustitución del art. 3° de la ley 6395.  
Sanción: 19/04/2007; Promulgación: 03/05/2007;  
Boletín Oficial 01/06/2007

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 3° de la [Ley N° 6.395](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° - El examen de mamas, conjuntamente con el de Papanicolau (Ley N° [5.013](#)) será de carácter obligatorio, y sus certificaciones se presentarán durante el año calendario. Las Direcciones de Personal deberán instrumentar el modo y tiempos escalonados de presentación del referido certificado.

Para realizar los exámenes se otorgarán 2 (dos) días por año haciéndose constar "Permiso Especial Ley N° 6.395".

El incumplimiento del agente de la presentación del comprobante respectivo, lo inhabilitará de la realización de cualquier trámite ante la oficina de Personal que le corresponda".

Art. 2° - Comuníquese, etc.

